

CONSTANCIA: Manizales, 14 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que, el apoderado de oficio designado a la demandada Luz Elena Escobar Atehortúa allegó memorial de aceptación y comunicación de imposibilidad de visualizar el expediente digital.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00868-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovida por LUZ ELENA ESCOBAR ATEHORTUA en contra de DIANA MARIA RESTREPO ARREDONDO, LUZ DARY ARREDONDO CEBALLOS Y CARLOS ANDRES RESTREPO ARREDONDO, el escrito de aceptación del cargo presentado por el apoderado judicial designado a la codemandada DIANA MARIA RESTREPO ARREDONDO, con lo cual se tiene por posesionado del cargo para que obre dentro del mismo.

Por secretaria se enviará las piezas procesales pertinentes al apoderado FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS a su correo electrónico fdantonionaranjo@gmail.com y a la dirección electrónica alterna que informó para la remisión del link marisol.511723590@ucaldas.edu.co, resaltándose que solo dispone de un día para presentar la contestación de la demanda, el cual empieza a contar desde el día en que se le envíe el traslado respectivo.

Lo anterior, en atención a que la codemandada DIANA MARIA RESTREPO ARREDONDO fue notificada de forma personal en el Juzgado el día 25 de enero de 2024, fecha en la que se le remitió el link del expediente digital y presentó solicitud de amparo de pobreza el 08 de febrero de 2024, disponiendo de solo un día para proceder con la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

E.c.m.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b80d068523c4c656da5e4377874f8d0fb588e55b2fd6967b89358adea41f6d9**

Documento generado en 14/03/2024 01:48:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>